Expediente Nº. LICT/99/139/2026/0023

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de asistencia sanitaria en Hospitales en las Comunidades Autónomas de Asturias y Andalucía, para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61

ÍNDICE

1. OBJETO 3
2. ÁMBITO GEOGRÁFICO 4
3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO 4
4. ALCANCE DEL SERVICIO 7
5. INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES 12
6. PERSONAL 13
7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO 13
8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA 18
9. CONTROL Y SEGUIMIENTO 19
10. ANEXOS 20

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del servicio de asistencia sanitaria en Hospitales en el ámbito territorial mencionado en el título del Pliego, que cubra las necesidades de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.

Se entenderán incluidas dentro del objeto del contrato aquellas actuaciones que, por ser servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto del contrato, puedan tener lugar a lo largo de la ejecución del mismo, que por razones de imprevisibilidad dada la naturaleza de este tipo de servicios es imposible detallar con exactitud en el presente Pliego.

El centro que se requiere será un centro hospitalario que cubra las actuaciones hospitalarias que se detallan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, durante la duración del proceso de atención del paciente. En caso de que se ponga a disposición del contrato más de un centro, se permite que entre todos los centros se tengan autorizadas la totalidad de las especialidades y servicios que se configuran como obligatorios en el presente Pliego y las posibles especialidades adicionales ofertadas. Asimismo, aunque el centro principal debe ser un hospital, se permite que los demás centros sean de carácter ambulatorio.

La presente licitación se divide en los lotes que se especifican en el **ANEXO I.**

El servicio será realizado por medios propios del adjudicatario, lo que comprende las instalaciones, en régimen de propiedad o arrendamiento, equipamiento y material sanitario, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

Todas las asistencias, pruebas e intervenciones han de realizarse en el centro/s sanitario/s del adjudicatario.

El adjudicatario deberá atender todos aquellos servicios sanitarios que le sean solicitados, que se encuentren dentro del objeto del contrato y que se le puedan requerir en base a cualquier acuerdo que esta Mutua, FREMAP, tenga o pueda llegar a tener formalizado con cualquier Administración Pública o con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

En el caso que, a la finalización del contrato, sea necesario la continuidad del tratamiento del paciente y FREMAP no disponga de medios adecuados para continuar la asistencia, el adjudicatario se compromete a prestar la asistencia sanitaria, manteniendo las condiciones de servicio.

Asimismo, en su caso, se deberá realizar la pertinente comunicación a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

En todos los casos, y en virtud de lo dispuesto en el **artículo 15. 2 del Real Decreto 1630/2011**, **de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social,** la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social podrá autorizar la prestación de los tratamientos quirúrgicos o postquirúrgicos con medios personales propios de FREMAP en el centro/s sanitario/s objeto de la presente licitación, cuando por razones de especialidad, volumen de gestión u otras circunstancias concurrentes, suficientemente acreditadas, lo hagan aconsejable.

Asimismo, y cuando por las razones anteriormente expuestas sea necesario, el personal contratado por FREMAP igualmente podrá prestar tratamientos quirúrgicos o postquirúrgicos en el centro/s sanitario/s objeto de la presente licitación.

Así pues, el adjudicatario deberá permitir a los profesionales propios o contratados de FREMAP, que cuenten con los requisitos anteriormente establecidos, que apliquen sus técnicas quirúrgicas y postquirúrgicas en las dependencias del centro hospitalario ofertado.

En dichos casos, en los que las intervenciones sean realizadas por el personal de la Mutua, no se derivarán los honorarios correspondientes a personal.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El centro de asistencia sanitaria hospitalaria deberá estar situado en los municipios y comarcas especificados para cada uno de los lotes en los que se divide la licitación, indicados en el **ANEXO I**, y en él se atenderán a todos los pacientes que deban ser atendidos, con independencia de la zona de influencia a la que correspondan, y actuará como centro de urgencias complementario, las 24 horas del día, a la red propia de centros de FREMAP.

De esta manera, el/los adjudicatario/s deberán disponer, en el momento previo a la adjudicación, como mínimo de un centro ubicado en el ámbito territorial del lote al cual se presenten.

PARA EL LOTE 4: Los Municipios que componen la Comarca de Campo de Gibraltar son: Algeciras, Los Barrios, La Línea de la Concepción, San Roque, Tarifa, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera y San Martín del Tesorillo.

3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios

sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
- Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo.
- La Orden 6/1984 del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 14 de septiembre de 1984, por la que se regula la obligatoriedad del informe de alta hospitalaria.
- Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

3.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORABLES

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborables y R.D 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

Declaración de modalidad PRL (*)

() Documentación disponible en el perfil del contratante de la Mutua (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante) Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR- Director Gerente de FREMAP- Documentos- Otros documentos.*

3.2 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

FREMAP dispone de un Sistema de Gestión de Seguridad de la información basado en la norma ISO 27001 y el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel alto.

FREMAP exige a sus proveedores un planteamiento común de principios básicos y medidas de seguridad alineado con su Política de Seguridad de la Información.

Adicionalmente a lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas respecto a las obligaciones de Protección de Datos, el adjudicatario deberá cumplir con las siguientes medidas de Seguridad de la Información:

- El adjudicatario deberá realizar un tratamiento responsable de toda la información de FREMAP a la que tenga acceso o custodie, estableciendo medidas de seguridad adecuadas para garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticidad y trazabilidad de la misma.
- El adjudicatario no compartirá ni difundirá con terceros ninguna información de FREMAP sin autorización expresa.

- El adjudicatario deberá proporcionar al personal a su cargo, antes de acceder a información de FREMAP, procedimientos adecuados para realizar un uso adecuado de la misma. Dichos procedimientos deberán estar alineados con la Política de Seguridad de la Información de FREMAP que se encuentra publicada en el perfil del contratante de FREMAP, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Los sistemas, equipos y/o soluciones informáticas de las que haga uso el personal a cargo del adjudicatario, estarán debidamente protegidos y securizados con las medidas de seguridad que indica el ENS en función de la información tratada, de manera que se minimicen los riesgos para FREMAP.

- El personal a cargo del adjudicatario sólo podrá acceder a las zonas designadas por FREMAP para la realización de su trabajo, en el caso de ser necesario.

- En el caso de que el adjudicatario hiciera uso de servicios en nube para tratar información de FREMAP, deberán cumplir con estándares de seguridad del ENS o marco equivalente.

- El adjudicatario comunicará de forma inmediata cualquier incidencia en materia de Seguridad de la Información que pueda tener impacto en los activos de información de FREMAP, sin perjuicio de su resolución y colaborará en los análisis forenses que fueran requeridos.

- Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario deberá desarrollar las acciones necesarias para la transferencia de la información o la destrucción de la misma, incluyendo el borrado irrecuperable de cualquier información de FREMAP que ya no deba ser conservada.

- El adjudicatario deberá facilitar a FREMAP cualquier información que le sea requerida a efectos de comprobar el cumplimiento de estas medidas.

- FREMAP podrá realizar auditorías o solicitar evidencias de cumplimiento, incluyendo informes de auditoría de terceros.

- En lo relativo a la información de FREMAP tratada por el adjudicatario, cualquier subcontratación requerirá autorización expresa y el adjudicatario garantizará que los subcontratistas cumplen un nivel de seguridad equivalente.

El adjudicatario asumirá daños, costes y perjuicios derivados del incumplimiento de estas medidas que resulte en vulneraciones de seguridad o un uso indebido de la información de FREMAP.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

4.1 <u>El servicio de asistencia sanitaria en hospitales incluirá las siguientes actuaciones</u>:

- Atención urgencias 24 horas.
- Asistencia sanitaria completa en régimen de hospitalización.
- Consultas de enfermería.
- Intervenciones quirúrgicas: Cirugía con ingreso, cirugía mayor ambulatoria, cirugía menor ambulatoria.
- Consultas de especialistas.
- Pruebas diagnósticas y tratamientos complementarios.
- Análisis clínicos.
- Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).

Determinado el alcance, el **consumo estimado y las actuaciones** relativas a cada uno de los lotes se detallan en el ANEXO I.

Notas:

- *Se entenderá como medicación básica aquellos medicamentos cuyo importe sea igual o menor a 30€ la unidosis.*

- *Se entenderá como radiología convencional la radiología simple, con independencia del número de regiones anatómicas estudiadas.*

- *Se entenderá como analítica convencional aquella que incluya los siguientes parámetros:*

 - *Hemograma completo (recuento de hematíes, plaquetas y leucocitos, Fórmula Leucocitaria, Hemoglobina, Hematocrito, VCM, HCM, CHCM, ADE, VPM, PCT), VSG, Glucemia, Colesterol, HDL-colesterol, LDL-Colesterol, Triglicéridos, GOT, GPT, GGT, Creatinina, Urea, Ácido Úrico, iones (Na, K), Sistemático de orina (Análisis bioquímico y Sedimento urinario).*

- *Se entenderá incluido en el Preoperatorio lo siguiente:*

 - *RX Tórax, Electrocardiograma, Consulta médica y perfil analítico básico que incluye un preoperatorio (Hemograma, bilirrubina total, cloro, creatinina, GGT, glucosa, GOT, GPT, potasio, colinesterasa sérica, sodio, tiempo cefalina, tiempo protombina, INR + colesterol y fracciones + ac. Úrico).*

4.2 <u>A continuación, se detallan las especificaciones de todas y cada una de las actuaciones que configuran el alcance:</u>

Atención Urgencias 24 horas:

El adjudicatario garantizará la atención médica de urgencias. Esta atención se entiende circunscrita a la contingencia profesional, siempre que las condiciones del paciente y su solicitud de asistencia permitan clasificarla. No entrarían dentro del objeto de este contrato aquellas solicitudes de asistencia que claramente no deriven de contingencia profesional.

Esta atención médica incluye los honorarios de todos los profesionales necesarios para un correcto

tratamiento de la patología del paciente, procedimientos diagnósticos y terapéuticos básicos (radiología convencional y analítica convencional), actuaciones de enfermería, medicación básica, material sanitario básico fungible y tiempo de observación hasta un máximo de 12 horas, con el fin de dar la asistencia necesaria a los pacientes de FREMAP.

En aquellos casos en los que los servicios prestados por el adjudicatario para una correcta asistencia de urgencias, se encuentren en diferentes centros adscritos al contrato, la derivación de los pacientes no conllevará un sobrecoste en la asistencia de urgencias.

En el **ANEXO II** se detallan las especialidades médicas mínimas que deben cubrir al menos de forma localizada las 24 horas de atención de urgencias, no obstante, estas especialidades se podrán ampliar teniendo en cuenta la oferta del adjudicatario y la cobertura de urgencias que tenga en su cartera de servicios durante la ejecución del contrato.

Asistencia sanitaria completa en régimen de hospitalización:

El licitador garantizará la atención sanitaria adecuada de los pacientes hospitalizados. Esta asistencia debe asegurar:

- Gestión de cualquier ingreso hospitalario las 24 horas al día todos los días del año (programado y urgente).
- Asistencia sanitaria especializada.
- La disponibilidad de atención quirúrgica en cirugía mayor y cirugía menor.
- Pruebas complementarias para realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

En relación a la facturación, se tendrá en cuenta el día de ingreso, independientemente de la hora que se produzca. El día de alta no se facturará siempre y cuando el alta se produzca con anterioridad a las 12:00 horas, antes del mediodía.

El precio de la estancia hospitalaria comprenderá la visita ordinaria del médico de planta, procedimientos básicos terapéuticos y diagnósticos (radiología y analítica convencional,…), actuaciones de enfermería, medicación básica, material sanitario básico fungible y pensión completa.

Cualquier otro procedimiento que sea necesario para la prestación de la asistencia sanitaria aquí contemplada y no incluida en lo anteriormente descrito, será prestado de acuerdo a lo establecido en el pliego y será objeto de facturación independiente.

Consultas de enfermería:

El adjudicatario deberá cubrir el servicio de consultas de enfermería, incluyendo curas e inyectables.

Intervenciones quirúrgicas: Cirugía con ingreso, cirugía mayor ambulatoria, cirugía menor ambulatoria.

El centro adjudicatario deberá contar **como mínimo** con las especialidades médico quirúrgicas especificadas en el **ANEXO II** del presente pliego.

Para las actuaciones medico/quirúrgicas, se utilizará la clasificación en grupos de acuerdo con el

NOMENCLATOR DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS basado en la clasificación de la Organización Médica Colegial (OMC).

- **Incluye:** Derechos de quirófano; anestesia; sala de reanimación; un día de estancia hospitalaria y hostelería con pernoctación en caso de ser necesaria; medicación básica, gasas y material fungible habitual de quirófano para cada especialidad concreta; amplificador rayos x; monitorización; derechos de artroscopia y resto de aparataje quirúrgico y anestésico desechable y no desechable; instrumentista del "*Grupo III en adelante"*; control radiológico postquirúrgico; asistencia del médico de guardia y rehabilitación en caso de ser necesaria dentro del día incluido de estancia hospitalaria.

 Adicionalmente incluye todos los honorarios de especialistas cirujanos y ayudantías, así como el seguimiento por parte del facultativo de la evolución del paciente hasta el alta hospitalaria.

 En aquellos casos en los que las intervenciones quirúrgicas sean realizadas por personal propio o contratado de FREMAP, no se incluirán los honorarios del especialista cirujano principal.

- **No incluye**: Preoperatorios, material de osteosíntesis e implantes; otra medicación; material especial no habitual en quirófano; anatomía patológica; transfusiones y otras pruebas diagnósticas.

PARA EL LOTE 1: Estará incluido el preoperatorio.

En caso de ser necesarias estas actuaciones para la prestación sanitaria, serán objeto de facturación independiente**.**

Por último, en el caso de realizarse en el mismo acto quirúrgico una **intervención combinada**, se considerará separadamente cada intervención. Para la facturación del procedimiento de menor coste se aplicará un 50% de descuento. En caso de existir tres o más procedimientos dentro del mismo acto quirúrgico la tercera y siguientes de menor coste se facturarán con un 70% de descuento.

En el caso de realizarse en el mismo acto quirúrgico una **intervención bilateral**, se considerará separadamente cada intervención. Para la facturación del procedimiento de menor coste se aplicará un 25% de descuento.

Consultas de especialistas:

El centro hospitalario deberá contar con médicos especialistas, personal de enfermería y otro personal sanitario suficiente, para la realización de consultas médicas que FREMAP pueda solicitar para evaluar y emitir un diagnóstico. Los profesionales especialistas deben pasar consulta al menos un día a la semana, siendo el cómputo global semanal mínimo a cubrir de cuatro horas.

PARA EL LOTE 1: los profesionales especialistas deben pasar consulta al menos cinco días a la semana, de lunes a viernes, cuatro horas diarias comprendidas entre las 8:00 y las 20:00h.

Las consultas de especialistas incluirán los honorarios profesionales del médico especialista, procedimientos diagnósticos y terapéuticos básicos (radiología convencional y analítica convencional), actuaciones de enfermería, medicación básica y material sanitario básico necesario.

- Las unidades asistenciales de especialidades con las que el centro adjudicatario deberá

contar **como mínimo**, vienen detalladas en el **ANEXO II** del presente pliego.

- Además de las especialidades mínimas requeridas, serán objeto de valoración otras especialidades acreditadas que vienen recogidas en el **ANEXO II** del presente pliego.

A estos efectos, el precio de las primeras consultas y sucesivas, así como las intervenciones quirúrgicas que de ellas se deriven, se deberán facturar al precio unitario ofertado (según el **Anexo. Modelo de Oferta Económica** del/de los lote/s al/a los que se presente/n).

Pruebas diagnósticas y tratamientos complementarios:

El centro adjudicatario deberá contar con los equipos precisos para realizar las pruebas y tratamientos diagnósticos que se correspondan con cada una de las especialidades que se requieren como mínimas en el presente pliego, para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes, y de acuerdo a los requerimientos y especificaciones de la asistencia sanitaria en hospitales.

Estas actuaciones comprenderán los honorarios profesionales del/de los médico/s especialistas que realicen el servicio, así como todo aquel material/equipamiento sanitario necesario para la realización de la prueba/tratamiento.
Además de las especialidades mínimas requeridas, serán objeto de valoración otras especialidades acreditadas que vienen recogidas en el **ANEXO II** del presente pliego. En el caso de ofertar estas especialidades adicionales, se deberá contar con los equipos precisos para realizar las pruebas diagnósticas correspondientes.

Análisis clínicos:

El centro deberá disponer de los servicios de análisis clínicos para la realización de pruebas y diagnósticos de urgencia, seguimiento de los pacientes hospitalizados, pruebas diagnósticas ambulatorias, preoperatorios, así como capacidad para efectuar transfusiones de sangre.

El servicio comprenderá **la extracción, el proceso analítico y la entrega de resultados**, y de ser necesario el envío de las muestras al **laboratorio**.

Unidad de Cuidados Intensivos:

El Centro deberá disponer de una Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) con servicio 24 horas para atender los posibles casos que, debido a su estado de salud y las patologías que presenten, requieran de este servicio, contando para ello con médicos especialistas en medicina intensiva y presencia 24 horas y con sistemas de soporte vital avanzado.

El precio de la estancia en UCI comprenderá la visita ordinaria del médico de UCI, procedimientos básicos terapéuticos y diagnósticos (radiología, ecografía, laboratorio clínico, …), actuaciones de enfermería, medicación básica, material sanitario básico fungible y pensión completa.

4.3 Otras actuaciones a considerar incluidas en el alcance de la prestación de este servicio, siempre que sean necesarias, para llevar a cabo la asistencia en hospitales objeto de este contrato:

Se podrá realizar cualquier tratamiento, prueba, servicio o intervención quirúrgica que se requiera para llevar a cabo la asistencia objeto de este contrato, aunque no se encuentre incluido expresamente en el Pliego de la presente licitación, siendo imprescindible la autorización previa de los servicios médicos propios de la Mutua.

Dichas actuaciones no contempladas que puedan requerirse durante la ejecución del contrato deben

ser servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto de la presente licitación. Es decir, se podrán llevar a cabo actuaciones no contempladas expresamente siempre y cuando sea necesario para la correcta asistencia del paciente cuando el tratamiento de este lo precise y haya sido imposible preverlo con anterioridad a la licitación.

Cabe recordar que, dada la naturaleza de este tipo de servicios, en muchas ocasiones, es imposible contemplar la totalidad de actuaciones que puede precisar cada uno de los pacientes que deban ser atendidos al amparo del contrato objeto de licitación. Dichas actuaciones podrán estar motivadas por los diferentes tipos de accidentes y/o enfermedades que presenten los pacientes en el momento de requerir la asistencia, así como por el tratamiento que requieran, debiendo tener en cuenta que en el momento de la licitación es imposible prever todas las casuísticas posibles, la elección del tratamiento adecuado en cada caso, la posibilidad o no de realizar pruebas diagnósticas y de qué tipo, así como la utilización de instrumental idóneo, utilización de implantes, prótesis, material de osteosíntesis, etc.

En relación a aquellas actuaciones que se requieran, y que no estén previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se facturarán en primer lugar, en base a las tarifas establecidas en el Anexo. Modelo de Oferta Económica, hoja “Tarifas otras actuaciones”. En caso de no especificarse estas tarifas o para aquellas actuaciones que no se encuentren recogidas en dicho documento, la facturación se realizará a través de la tarifa establecida por el adjudicatario, previa aprobación por parte de FREMAP, con cargo a la bolsa económica reservada dentro de la oferta económica para estas actuaciones. Dicha tarifa, en caso de tratarse de una actuación prevista en la tarifa del Servicio Público de Salud, no podrá ser superior en ningún caso a los precios que aplique dicho Servicio Público con el correspondiente porcentaje de descuento ofertado en su caso en la Oferta Técnica.

Señalar así mismo que los precios a aplicar indicados en el párrafo anterior serán de aplicación a las pruebas y tratamientos de especialidades del ANEXO II, que no se encuentren recogidas dentro del Anexo. Modelo de Oferta Económica del lote al que corresponda, ya que las consultas e intervenciones quirúrgicas se facturarán según el precio unitario ofertado por el proveedor, con independencia de la especialidad.

En cuanto a prótesis, ortesis y material de osteosíntesis, se facturará al precio que el proveedor le haya facturado al centro concertado, debiendo adjuntar la factura original. Dicho proveedor habrá de ser el fabricante o distribuidor autorizado en España del material indicado, sin que se admita la facturación por empresa vinculada o perteneciente al grupo de empresas del centro concertado o que actúe como central de compras del mismo. En ningún caso se admitirá un sobreprecio respecto del importe de la compra de dicho material.

Por tanto, para la facturación de este tipo de actuaciones se prevé un porcentaje del presupuesto estimado para la duración inicial de cada uno de los lotes de la presente licitación, indicándose en el ANEXO I del presente Pliego, en el Anexo. Modelo de Oferta Económica y en el Anexo. Justificación del Valor Estimado, el importe correspondiente a cada uno de los lotes.

Durante la ejecución del contrato, dada la imprevisibilidad de la asistencia sanitaria, por los motivos anteriormente expuestos, y por tanto de las actuaciones necesarias para atender a los pacientes, durante la ejecución del contrato podría darse la circunstancia de superar el importe estimado, no superando en ningún caso, junto con el resto de actuaciones recogidas expresamente en la oferta económica y finalmente consumidas el importe de adjudicación y los posibles modificados tramitados.

5. INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

La asistencia sanitaria hospitalaria deberá prestarse desde un centro del adjudicatario, ya sea en régimen de propiedad o arrendamiento, situado en el ámbito territorial de cada lote.

Instalaciones:

En cuanto a las **instalaciones** del centro, no deberán existir barreras arquitectónicas y deberán cumplir con la normativa vigente y ser las suficientes para poder atender los servicios objeto del contrato, que pueden ser:

- **Admisión y toma de datos a los pacientes**.
- **Asistencias de consultas programadas**.
- **Asistencias de Urgencias.** El servicio de atención de urgencias deberá estar debidamente señalizado e identificado en todo momento. Para la prestación de dicho servicio, el licitador deberá disponer de la siguiente estructura mínima:
 - **Zona de recepción y sala de espera.**
 - **Box de urgencias con equipo de reanimación y monitorización.** Las consultas de urgencias no se considerarán boxes de urgencias.
 - **Sala de curas.**
 - **Sala de yesos.**
 - **Radiología.**
- **Intervenciones quirúrgicas.** El centro deberá contar como mínimo con un quirófano y tener la capacidad de realizar el Preoperatorio del paciente. No se considerarán quirófanos los paritorios, las salas de extracción dental u otro tipo de cirugía que contenga silla dental, las salas de radiología ni las salas de curas.
- **Internamiento de los pacientes**, contando con la asistencia adecuada mientras dure la hospitalización.
- **Unidad de Cuidados Intensivos.**

Equipamiento:

El adjudicatario dispondrá del equipamiento que posibilite dar una asistencia adecuada a los pacientes remitidos por FREMAP, en cumplimiento de la legislación vigente.

Servicios Generales:

El licitador debe disponer de todos los servicios generales que se requieran para prestar correctamente la asistencia sanitaria en hospitales objeto de esta licitación.

6. PERSONAL

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con **un cuadro médico de especialistas** que cubran todas las necesidades y unidades asistenciales mínimas, tanto ambulatorias como hospitalarias, así como de cirugía de urgencia y programada que se detallan como mínimas en el **ANEXO II.**

Igualmente debe disponer del **personal adicional de enfermería** para las curas, extracciones, instrumentistas, etc., así como de apoyo, tanto **auxiliares sanitarios**, como **celadores y administrativos**, debiendo garantizar la asistencia objeto de esta licitación. Se preverán las sustituciones necesarias, para que los servicios se presten con plena efectividad.

Deberá contar como mínimo con la presencia de un **facultativo** y de un **DUE** las 24 horas del día para la asistencia de las urgencias, además de las especialidades médicas mínimas que deben cubrir que vienen especificadas en el **ANEXO II** para cada uno de los lotes, al menos de forma localizada, las 24 horas de atención de urgencias.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, detallando la titulación, la especialidad y la colegiación profesional.
Sobre este personal FREMAP no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

7. PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO

7.1 Protocolo específico de actuación administrativa

7.1.1 Sistema de gestión documental y archivo de historias clínicas

El adjudicatario deberá contar con un sistema de gestión documental y archivo de historias clínicas que garantice el rápido acceso a las mismas y una óptima seguridad de la información, para aquellos servicios objeto del contrato. Dicho sistema deberá permitir la digitalización de la información clínica correspondiente (historia clínica digital), así como la trazabilidad de la asistencia recibida por el paciente.

7.1.2 Urgencias

El paciente de FREMAP, que acuda al centro hospitalario debe de acudir con volante de asistencia, y por parte del personal administrativo del centro, si lo hubiera, o por parte del personal encargado de la admisión, se procederá a la admisión del paciente.

En el caso de que no disponga el paciente de volante de asistencia, y cuando la situación clínica del paciente lo permita, el centro hospitalario concertado de urgencias procederá a la comprobación de que el paciente pertenece a FREMAP, bien poniéndose en contacto con el centro de referencia de FREMAP o bien llamando el número de teléfono 900 61 00 61, disponible las 24 horas del día.

En aquellos casos en que la situación clínica no permita estas comprobaciones, las mismas se realizarán con posterioridad.

Los datos mínimos de admisión que se solicitarán al paciente, pudiendo variar en función de las necesidades son los siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Domicilio completo, incluyendo Código Postal.
- Teléfono de contacto, preferiblemente teléfono móvil.
- Fecha de nacimiento.
- Género.
- Descripción del accidente: Lugar, fecha y hora del accidente.
- Tráfico.

Una vez comprobado que el paciente pertenece a FREMAP, se procederá a la admisión del paciente, para lo que el trabajador previamente deberá firmar el consentimiento informado, para el tratamiento de sus datos de carácter personal (LOPD), en el modelo que previamente se habrá facilitado por FREMAP al centro concertado, en cumplimiento de la normativa de protección de datos.

En caso de urgencias sin ingreso el Centro Hospitalario deberá remitir al accidentado al Centro de FREMAP, indicado por esta Mutua, el primer día hábil para el seguimiento del proceso.

En los casos en que haya requerido ingreso hospitalario o intervención quirúrgica de urgencia para su control y seguimiento, se pondrá en conocimiento de la Mutua dentro de las primeras 24 horas vía correo electrónico.

7.1.3 Consultas de especialistas, pruebas diagnósticas complementarias e intervenciones quirúrgicas.

En cuanto al procedimiento de citaciones para consultas externas, pruebas diagnósticas y procedimientos quirúrgicos, en su caso con hospitalización, el personal de FREMAP se pondrá en contacto telefónicamente o por correo electrónico con el centro concertado para establecer el día y la hora de la cita, que FREMAP posteriormente comunicará al paciente.

- El plazo para realizar la consulta/prueba y remitir el informe, junto con el soporte que incluye las pruebas realizadas en su caso, desde que se comunique por parte de FREMAP la necesidad de la consulta/prueba será de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente de recibir la notificación de la consulta/prueba, salvo en aquellas pruebas en las que técnicamente no sea posible cumplir este plazo. Estos informes no deberán ser manuscritos.

 En caso de urgencia los referidos informes, deberán enviarse al centro peticionario de la consulta/prueba de FREMAP en un plazo de máximo 48 horas laborables desde la asistencia.

- Las intervenciones quirúrgicas se programarán en un plazo máximo de 10 días laborables desde su solicitud.

En cuanto a la admisión del paciente, indicar que todos los datos necesarios para la perfecta identificación del paciente serán facilitados por FREMAP, dado que son los Centros de esta Mutua los que remiten al paciente a la realización de las actuaciones (consultas, pruebas e intervenciones quirúrgicas).

7.2 Protocolo específico de actuación sanitaria

7.2.1 Urgencias

- El facultativo que atienda al paciente deberá obligatoriamente entregar un informe al mismo por la asistencia de urgencias.

- En caso de urgencias sin ingreso el Centro Hospitalario remitirá de inmediato al accidentado al Centro de FREMAP de referencia, en todo caso el primer día hábil. Así mismo, remitirá informe al servicio médico de FREMAP, tomando las medidas de seguridad pertinentes.

7.2.2 Intervenciones quirúrgicas y hospitalización

- El facultativo deberá elaborar un informe de alta por cada paciente hospitalizado que cause alta hospitalaria. Dicho informe de alta será entregado en mano al paciente o, en su caso al familiar autorizado o tutor legal en el momento que se produzca el alta, en cumplimiento de lo recogido en la **Orden 6/1984 de 6 de septiembre de Ministerio de Sanidad y Consumo.** Asimismo, dicho informe deberá enviarse al centro peticionario de FREMAP.

 Los profesionales del centro concertado adjudicatario emitirán cuantos informes sean necesarios y solicitados por los servicios médicos de FREMAP.

- El licitador garantizará a FREMAP la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto por la mutua.

7.3 Transmisión de la información a FREMAP

De forma general, el envío de información se realizará vía correo electrónico, y la misma se enviará adoptando las medidas de seguridad pertinentes, esto es, de forma encriptada. Para aquellos casos que no se puedan enviar por este medio, ya sea por capacidad o por cualquier otra cuestión, el adjudicatario remitirá a FREMAP la información en soporte CD, preferiblemente mediante mensajería en sobre cerrado, el cual deberá dirigirse a los Servicios Médicos peticionarios de FREMAP, esto es, cualquier centro que esté dentro de la zona de influencia para cada uno de los lotes.

Alternativamente, FREMAP está trabajando en la implantación de canales telemáticos para la entrega de informes y pruebas solicitadas. Una vez estén en funcionamiento FREMAP se pondrá en contacto con el adjudicatario para la puesta en marcha de este sistema telemático.

7.4 Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal, respecto de la información y documentación clínica

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente en materia de Protección de Datos. Asimismo, el licitador se obliga al cumplimiento de la Ley 41/2002, Básica

reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

1. Cumplir con el deber de información sobre el tratamiento de datos personales.

 - El centro deberá informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del Responsable, la finalidad del tratamiento de sus datos, y el procedimiento a seguir para el ejercicio de los derechos de Protección de Datos (art. 13 RGPD).

 - A estos efectos, el centro contratado hará entrega al paciente para su firma del documento "Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales" que le sea facilitado por FREMAP. Este documento una vez firmado por el paciente, deberá ser remitido por el centro sanitario contratado a FREMAP.

 - En aquellos casos que el paciente haya sido derivado por los servicios médicos de FREMAP al centro contratado para la realización de una prueba/tratamiento, no será necesario la firma del documento anteriormente referido.

2. Atender el derecho de acceso a datos personales, en caso de realizar el licitador pruebas o tratamientos en su centro.

 - El licitador quedará sujeto a la obligación de entregar al paciente aquellas pruebas e informes de pruebas médicas que le solicite el interesado y hayan sido realizadas en el centro. En este caso, se informará a FREMAP del derecho atendido y le remitirá copia del acuse de recibo firmado por el paciente.

 - En caso de que el paciente ejercite derecho de acceso a su historia clínica o a cualquier otra información distinta de la prueba o tratamiento que se le haya realizado en ese centro, el licitador deberá informarle que ese derecho de acceso y cualquier otro derecho de Protección de Datos (rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento), así como la revocación de cualquier consentimiento prestado, deberá dirigirlo por escrito a FREMAP, concretamente al buzón de correo electrónico derechos_arco@fremap.es o a su Sede Social sita en Carretera de Pozuelo, nº 61, C.P. 28222, Majadahonda, Madrid.

3. Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

4. Respetar el carácter estrictamente confidencial de la información objeto de tratamiento y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial

cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de FREMAP, de acuerdo con lo exigido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, obligándose expresamente:

- A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
- A acceder únicamente a aquellos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
- A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
- A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
- A remitir a FREMAP únicamente la información médica que se refiera al servicio requerido por la mutua, en cumplimiento del contrato, no pudiendo incluir antecedentes relativos a otros episodios médicos no tratados por la mutua.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- A suprimir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, remitiendo a FREMAP certificado acreditativo de la destrucción o borrado llevada a cabo, dentro del plazo de un mes siguiente a la terminación del contrato. Todo ello, salvo que exista un mandato legal que exija la conservación, en cuyo caso se procederá a la destrucción al término del plazo que dicho mandato legal tenga establecido, remitiendo en ese momento a FREMAP el certificado de destrucción correspondiente y debiendo mantener en todo caso los datos debidamente bloqueados.
- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como la comunicación inmediata de incidencias de seguridad que afecten a los datos personales de los que FREMAP sea Responsable.

El adjudicatario será responsable en caso de:

a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.
b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.

Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

7.5 Prevención de riesgos laborales

En materia de prevención de riesgos laborales, atendiendo al objeto de la contratación, en aquellos casos en los que el personal propio o contratado por FREMAP preste servicio en las instalaciones del centro adjudicatario, se podrá requerir:

- Normas de prevención de riesgos laborales de la empresa principal, en las que se incluyan medidas de actuación en caso de emergencia.

- Los riesgos asociados a las características de las instalaciones y de los equipos de trabajo que se ponen a disposición del personal de FREMAP para que realice su trabajo:

 - Tipo y características de los sistemas de ventilación, en quirófanos.
 - Nivel de exposición a compuestos químicos (gases anestésicos) y a radiaciones ionizantes, en quirófanos.
 - Relación y certificados de mantenimiento de los equipos de trabajo.

8. SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE LA EMPRESA

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre**, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es, el objeto del contrato establecido en el presente pliego.

Para ello, una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autonómico, que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta **requisito indispensable para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios objeto del contrato formalizado**, que esta Mutua disponga del **informe favorable preceptivo** respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios.

En aquellos casos, en los que **el mencionado informe resulte desfavorable** por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto por motivos que no puedan ser subsanados, **el mismo quedará automáticamente resuelto**, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose FREMAP, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que **se emita informe desfavorable pero sea por motivos subsanables o se produzca un retraso en la emisión del mismo que no sea imputable a FREMAP**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará, en ambas situaciones, con un **plazo máximo de seis meses**, desde que se conoce la circunstancia, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el fin de que el organismo autonómico emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar FREMAP en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de seis meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato se resolverá en las mismas condiciones descritas anteriormente.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por que el personal desempeñe correctamente su cometido.

FREMAP facilitará al adjudicatario detalle de las instrucciones para la ejecución del contrato, en base a lo establecido en los Pliegos. Es responsabilidad del adjudicatario la comunicación a FREMAP de cualquier incidencia que se presente, que a título de ejemplo pueden ser:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas
- Incidencias que se desarrollen con el paciente durante la asistencia prestada.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria designará dos **responsables del contrato**:

1. **Responsable médico del contrato** que se encargue de coordinar y hacer cumplir el protocolo de actuación sanitaria establecido y de tratar y remitir cualquier información de cuantas cuestiones sanitarias pudieran surgir entre la Mutua y el Centro concertado.

2. **Responsable económico administrativo** que se encargue de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, o de cualquier otra índole, así como de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

Así mismo, FREMAP designará los correspondientes **responsables de contrato.**

10.ANEXOS

ANEXO I. CONSUMO ESTIMADO

Los ámbitos territoriales de los lotes en los que se divide la presente licitación son los siguientes:

- **Lote 1: Municipio de Oviedo.**
- **Lote 2: Municipio de Oviedo.**
- **Lote 3: Municipio de Gijón.**
- **Lote 4: Comarca de Campo de Gibraltar.** Los Municipios que componen la Comarca de Campo de Gibraltar son: Algeciras, Los Barrios, La Línea de la Concepción, San Roque, Tarifa, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera y San Martín del Tesorillo.

Asimismo, el **consumo estimado** para la duración inicial del contrato (tres años), para cada uno de los lotes, es el que se detalla a continuación:

LOTE 1.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN OFTALMOLOGÍA EN UN CENTRO HOSPITALARIO DE OVIEDO

SERVICIO		CANTIDAD ESTIMADA
INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS		
Grupo 0		15
Grupo II		3
Grupo III		9
Grupo V		15
Grupo VI		6
Grupo VIII		6
CONSULTAS DE ESPECIALISTAS		
Primeras consultas		567
Consultas sucesivas		1677
PRUEBAS Y TRATAMIENTOS DE CADA ESPECIALIDAD		
Oftalmología (U.50)	Tratamiento PRGF (Plasma Rico en Factores de Crecimiento)	60

LOTE 2.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN HOSPITALES EN OVIEDO

SERVICIO		CANTIDAD ESTIMADA
Urgencias		390
Hospitalización		321
Enfermería		39
INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS		
Grupo 0		18
Grupo I		3
Grupo II		15
Grupo III		93
Grupo IV		96
Grupo V		57
Grupo VI		153
CONSULTAS DE ESPECIALISTAS		
Primeras consultas especialista		1.095
Consultas sucesivas especialista		2.076
PRUEBAS Y TRATAMIENTOS DE CADA ESPECIALIDAD		
Cardiología (U.7)	Holter cardiaco	3
	Electrocardiograma	3
	Eco Doppler	6
	Ecocardiograma	3
Dermatología (U.8)	Fotopach test	3

Neurofisiología (U.18)	Electromiograma cuantificado	363
	Electroencefalograma (EEG) con privación de sueño	3
	Monitorización intraoperatoria	3
	Potenciales evocados somestésicos (Somatosensoriales MMII/MMSS)	15
Anestesia y Reanimación (U.35)	Consultas preoperatorio	306
Tratamiento del dolor (U.36)	Infiltración de puntos gatillo y musculo-tendinosos	33
Angiología y cirugía vascular (u.39)	Doppler venoso EESS o EEII	3
Otorrinolaringología (U.52)	Reeducación del equilibrio con Posturografía Dinámica	18
Urología (U.53)	Ecografía urológica	3
Logopedia (U.61)	Sesión Logopedia	24
Análisis clínicos (U.73) *(para pacientes ingresados o urgentes)*	ANALÍTICA PERFIL BÁSICO	42
	PROTEINA C REACTIVA (PCR)	9
	ANALÍTICA PERFIL COAGULACIÓN	6
	ANALÍTICA PERFIL NEFROUROLÓGICO	3
Radiodiagnóstico (U.88) *(para pacientes ingresados o urgentes)*	RM OTROS (CARDIACA)	3
	TAC simple	24

LOTE 3.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN HOSPITALES DE GIJÓN

SERVICIO	CANTIDAD ESTIMADA
Urgencias	600
Hospitalización	240
Enfermería	150

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS		
Grupo I		63
Grupo II		75
Grupo III		135
Grupo IV		105
Grupo V		90
Grupo VI		84
INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE NUESTRO PERSONAL EN SUS INSTALACIONES		
Grupo III		15
Grupo IV		30
CONSULTAS DE ESPECIALISTAS		
Primeras consultas especialista		1.350
Consultas sucesivas especialista		4.350
PRUEBAS Y TRATAMIENTOS DE CADA ESPECIALIDAD		
Alergología (U.6)	Test Epicutáneo	15
Cardiología (U.7)	Ergometría (prueba de esfuerzo cardiaca)	15
	Holter ECG	15
	Ecocardiograma	30
	Electrocardiograma	15
	Eco Doppler cardiaco	15
	Sesión Rehabilitación cardiaca	75
Neurofisiología (U.18)	Electromiograma cuantificado	210

Anestesia y Reanimación (U.35)	Consultas preoperatorio	390
Traumatología y cirugía ortopédica (U.55)	Ondas de choque	345
	Factores de crecimiento	285
	Honorarios médicos factores de crecimiento	240
Logopedia (U.61)	Sesión Logopedia	60

LOTE 4.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN HOSPITALES DE CAMPO DE GIBRALTAR

SERVICIO	CANTIDAD ESTIMADA
Urgencias	1.143
Hospitalización	405
Enfermería	30
INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	
Grupo II	3
Grupo III	15
Grupo IV	9
Grupo V	6
Grupo VI	9
Grupo VII	3
CONSULTAS DE ESPECIALISTAS	
Primeras consultas especialistas	600
Consultas sucesivas especialistas	636

PRUEBAS Y TRATAMIENTOS DE CADA ESPECIALIDAD		
Cardiología (U.7)	Ergometría (prueba de esfuerzo cardiaca)	15
	Holter ECG	9
	Electrocardiograma	3
	Sesión Rehabilitación cardiaca	117
Neurofisiología (U.18)	Electroneurografía (ENG) + Electromiografía (EMG)	81
Anestesia y Reanimación (U.35)	Consultas preoperatorio	3
Odontología / Estomatología (U.44)	Compostura de resina	3
	Corona metal porcelana sobre diente	3
	Corona zirconio/ alta resistencia sobre diente	48
	Endodoncia birradiculares	3
	Endodoncia monorradiculares	15
	Exodoncia SIMPLE	51
	Prótesis Acrílica Parcial (De 1 a 6 dientes)	3
	Corona provisionales sobre diente	9
	Implante osteointegrado	45
	Obturación dental	15
	Perno fibra de vidrio	27
	Reconstrucción diente	24
	Regeneración ósea	18
	Ortopantomografía	9
Oftalmología (U.50)	Paquimetría	9

	Retinografía	6
	Tomografía óptica OCT	3
Otorrinolaringología (U.52)	Audiometría	6
Fisioterapia (U.59) *(para pacientes ingresados o urgentes)*	Sesión de Fisioterapia Hospitalaria	99
Análisis clínicos (U.73) *(para pacientes ingresados o urgentes)*	ACCIDENTE BIOLÓGICO (pinchazo accidental)	3
	ANALÍTICA PERFIL BÁSICO	3
	ANALÍTICA PERFIL LIPÍDICO	3
Radiodiagnóstico (U.88) *(para pacientes ingresados o urgentes)*	Resonancia magnética una región anatómica	18
	TAC simple	54

FREMAP, no se compromete a la solicitud del número de asistencias detalladas durante el período de vigencia del contrato, estando obligado el licitador a mantener el precio unitario ofertado para el servicio inicial.

Adicionalmente a estos servicios estimados, se ha incluido en la presente licitación un importe estimado para la realización de otras actuaciones no contempladas de manera que cualquier actuación que no se encuentre incluida expresamente en el Pliego de la presente licitación, pero que se trate de servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto de la misma, y siempre que el adjudicatario pueda proporcionárnosla, pueda realizarse.

Por tanto, para la facturación de este tipo de actuaciones se prevé un porcentaje del presupuesto estimado para la duración inicial de cada uno de los lotes de la presente licitación, indicándose en el Anexo. Modelo de Oferta Económica, el importe correspondiente a cada uno de los lotes y en el presente Anexo I.

Dichas actuaciones se facturarán según lo indicado en el punto 4.3 del presente Pliego.

Los importes destinados a estas actuaciones, para la duración inicial del contrato (tres años) son los siguientes:

NÚMERO DE LOTE	IMPORTE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS
1	**15.000,00 euros**
2	**420.000,00 euros**
3	**300.000,00 euros**
4	**65.654,85 euros**

ANEXO II. ESPECIALIDADES

Se detallan a continuación las especialidades que configuran los distintos lotes de esta licitación:

LOTE 1.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN OFTALMOLOGÍA EN UN CENTRO HOSPITALARIO DE OVIEDO

TIPOS	ALCANCE DEL SERVICIO	ESPECIALIDADES
Unidades asistenciales mínimas requeridas	✓ *Asistencia de urgencias en el horario mínimo de consulta establecido* ✓ *Intervenciones quirúrgicas* ✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.*	• Oftalmología (U.50) • Anestesia y reanimación (U.35)

En relación al alcance del servicio requerido para cada especialidad, se deberá cumplir lo establecido en el punto 4 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallan las condiciones de cada actuación. Asimismo, el adjudicatario deberá contar con todas las especialidades relacionadas con lo expuesto en el punto 4 (urgencias, enfermería…) con el fin de garantizar una atención adecuada.

Además, para aquellas especialidades que por su carácter quirúrgico requieran de actuaciones que conlleven intervenciones, también se entenderá incluido como mínimo.

Para las especialidades que se oferten y que no tengan la consideración de mínimas, el adjudicatario deberá contar también con las correspondientes acreditaciones/autorizaciones por parte de la autoridad sanitaria correspondiente para el centro o centros ofertados donde se realicen.

LOTE 2.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN HOSPITALES DE OVIEDO

TIPOS	ALCANCE DEL SERVICIO	ESPECIALIDADES
Unidades asistenciales mínimas requeridas	✓ *Urgencias 24 horas (al menos de forma localizada).* ✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.* ✓ *Intervenciones quirúrgicas (en los casos que proceda).*	• Medicina General (U.1) / Medicina Interna (U.13) • Traumatología y cirugía ortopédica (U.55)
	✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.* ✓ *Intervenciones quirúrgicas (en los casos que proceda).*	• Alergología (U.6) • Cardiología (U.7) • Dermatología (U.8) • Neurofisiología (U.18) • Anestesia y reanimación (U.35) • Tratamiento del dolor (U.36) • Angiología y cirugía vascular (U.39) • Cirugía General y Aparato digestivo (U.43) • Cirugía plástica y reparadora (U.46) • Otorrinolaringología (U. 52) • Urología (U.53) • Logopedia (U.61)
	✓ *Otras unidades asistenciales requeridas según lo indicado en el alcance del servicio.*	• Urgencias (U.68) • Enfermería (U.2) • Análisis Clínicos (U.73) • Radiodiagnóstico (U.88)

Unidades asistenciales Adicionales (a valorar)	✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.* ✓ *Intervenciones quirúrgicas (en los casos que proceda).*	***Grupo A*** ○ Cirugía maxilofacial (U.45) ○ Neurocirugía (U.49) ○ Medicina nuclear (U.87) ***Grupo B*** ○ Aparato digestivo (U.9) ***Grupo C*** ○ Neumología (U.16) ○ Neurología (U.17) ○ Reumatología (U.24) ○ Ginecología (U.26) ○ Psiquiatría (U.69) ○ Psicología (U.70) / Otras unidades asistenciales – Psicología (U.900) ○ Anatomía patológica (U.77) ***Grupo D*** ○ Podología (U.4) ○ Endocrinología (U.10) ○ Medicina intensiva (U.37) / Otras unidades asistenciales – Unidad de Cuidados Intensivos (U.900) ○ Cirugía torácica (U.42) ○ Odontología/Estomatología (U.44) ○ Oftalmología (U.50) ○ Rehabilitación (U.57) ○ Foniatría (U.62)

En relación al alcance del servicio requerido para cada especialidad, se deberá cumplir lo establecido en el punto 4 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallan las condiciones de cada actuación. Asimismo, el adjudicatario deberá contar con todas las especialidades relacionadas con lo expuesto en el punto 4 (urgencias, enfermería…) con el fin de garantizar una atención adecuada.

Además, para aquellas especialidades que por su carácter quirúrgico requieran de actuaciones que conlleven intervenciones, también se entenderá incluido como mínimo.

Para las especialidades que se oferten y que no tengan la consideración de mínimas, el adjudicatario deberá contar también con las correspondientes acreditaciones/autorizaciones por parte de la autoridad sanitaria correspondiente para el centro o centros ofertados donde se realicen.

LOTE 3.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN HOSPITALES DE GIJÓN

TIPOS	ALCANCE DEL SERVICIO	ESPECIALIDADES
Unidades asistenciales mínimas requeridas	✓ *Urgencias 24 horas (al menos de forma localizada).* ✓ *Intervenciones quirúrgicas.* ✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.*	• Medicina General (U.1) / Medicina Interna (U.13) • Traumatología y cirugía ortopédica (U.55)
	✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.* ✓ *Intervenciones quirúrgicas (en los casos que proceda).*	• Alergología (U.6) • Cardiología (U.7) • Neurofisiología (U.18) • Anestesia y reanimación (U.35) • Cirugía General y Aparato digestivo (U.43) • Cirugía plástica y reparadora (U.46) • Logopedia (U.61)
	✓ *Otras unidades asistenciales requeridas según lo indicado en el alcance del servicio.*	• Urgencias (U.68) • Enfermería (U.2) • Análisis Clínicos (U.73) • Radiodiagnóstico (U.88)
Unidades asistenciales Adicionales (a valorar)	✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.* ✓ *Intervenciones quirúrgicas (en los casos que proceda).*	***Grupo A*** ○ Dermatología (U.8) ○ Cirugía maxilofacial (U.45) ○ Neurocirugía (U.49) ○ Otorrinolaringología (U. 52) ○ Anatomía patológica (U.77) ***Grupo B*** ○ Aparato Digestivo (U.9)

		○ Tratamiento del dolor (U.36) ○ Angiología y cirugía vascular (U.39) ○ Urología (U.53) ***Grupo C*** ○ Neumología (U.16) ○ Neurología (U.17) ○ Reumatología (U.24) ○ Ginecología (U.26) ○ Psiquiatría (U.69) ○ Psicología (U.70) / Otras unidades asistenciales – Psicología sanitaria (U.900) ***Grupo D*** ○ Podología (U.4) ○ Endocrinología (U.10) ○ Medicina intensiva (U.37) / Otras unidades asistenciales – Unidad de Cuidados Intensivos (U.900) ○ Cirugía torácica (U.42) ○ Odontología/Estomatología (U.44) ○ Oftalmología (U.50) ○ Rehabilitación (U.57) ○ Foniatría (U.62) ○ Medicina nuclear (U.87)

En relación al alcance del servicio requerido para cada especialidad, se deberá cumplir lo establecido en el punto 4 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallan las condiciones de cada actuación. Asimismo, el adjudicatario deberá contar con todas las especialidades relacionadas con lo expuesto en el punto 4 (urgencias, enfermería…) con el fin de garantizar una atención adecuada.

Además, para aquellas especialidades que por su carácter quirúrgico requieran de actuaciones que conlleven intervenciones, también se entenderá incluido como mínimo.

Para las especialidades que se oferten y que no tengan la consideración de mínimas, el adjudicatario deberá contar también con las correspondientes acreditaciones/autorizaciones por parte de la autoridad sanitaria correspondiente para el centro o centros ofertados donde se realicen.

LOTE 4.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN HOSPITALES DE CAMPO DE GIBRALTAR

TIPOS	ALCANCE DEL SERVICIO	ESPECIALIDADES
Unidades asistenciales mínimas requeridas	✓ *Urgencias 24 horas (al menos de forma localizada).* ✓ *Intervenciones quirúrgicas.* ✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.*	• Medicina General (U.1) / Medicina Interna (U.13) • Anestesia y reanimación (U.35) • Traumatología y cirugía ortopédica (U.55)
	✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.* ✓ *Intervenciones quirúrgicas (en los casos que proceda).*	• Cardiología (U.7) • Neurofisiología (U.18) • Cirugía General y Aparato digestivo (U.43) • Odontología/Estomatología (U.44) • Cirugía maxilofacial (U.45) • Oftalmología (U.50) • Otorrinolaringología (U. 52) • Fisioterapia (U.59)
	✓ *Otras unidades asistenciales requeridas según lo indicado en el alcance del servicio.*	• Urgencias (U.68) • Enfermería (U.2) • Análisis Clínicos (U.73) • Radiodiagnóstico (U.88)
Unidades asistenciales Adicionales (a valorar)	✓ *Consultas de especialistas.* ✓ *Pruebas de diagnóstico complementarias.* ✓ *Intervenciones quirúrgicas (en los casos que proceda).*	***Grupo A*** ○ Aparato digestivo (U.9) ○ Neurología (U.17) ○ Medicina intensiva (U.37) / Otras unidades asistenciales – Unidad de Cuidados Intensivos (U.900) ○ Angiología y cirugía vascular (U.39) ○ Cirugía plástica y reparadora (U.46) ○ Neurocirugía (U.49)

		○ Rehabilitación (U.57) ○ Psiquiatría (U.69) ***Grupo B*** ○ Alergología (U.6) ○ Dermatología (U.8) ○ Neumología (U.16) ○ Tratamiento del dolor (U.36) ○ Psicología (U.70) / Otras unidades asistenciales – Psicología (U.900) ***Grupo C*** ○ Endocrinología (U.10) ○ Reumatología (U.24) ○ Ginecología (U.26) ○ Cirugía torácica (U.42) ***Grupo D*** ○ Podología (U.4) ○ Urología (U.53) ○ Logopedia (U.61) ○ Foniatría (U.62) ○ Anatomía patológica (U.77) ○ Medicina nuclear (U.87)

En relación al alcance del servicio requerido para cada especialidad, se deberá cumplir lo establecido en el punto 4 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallan las condiciones de cada actuación. Asimismo, el adjudicatario deberá contar con todas las especialidades relacionadas con lo expuesto en el punto 4 (urgencias, enfermería…) con el fin de garantizar una atención adecuada.

Además, para aquellas especialidades que por su carácter quirúrgico requieran de actuaciones que conlleven intervenciones, también se entenderá incluido como mínimo.

Para las especialidades que se oferten y que no tengan la consideración de mínimas, el adjudicatario deberá contar también con las correspondientes acreditaciones/autorizaciones por parte de la autoridad sanitaria correspondiente para el centro o centros ofertados donde se realicen.